

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE: CEAIP-RR-020/2014.	
SUJETO	OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS.	
RECURRENTE: *****.	
TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.	
COMISIONADO	PONENTE: C.P.
JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS.	

Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco de junio del dos mil catorce. -----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-020/2014**, promovido por el Ciudadano ***** , ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día primero de abril del dos mil catorce, el ciudadano solicita información al AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

SEGUNDO.- En fecha siete de mayo del año en curso, el Sujeto Obligado dio respuesta ala solicitante.

TERCERO.- El solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió Recurso de Revisión ante esta Comisión el dieciséis de mayo del presente año.

CUARTO.- Una vez recibido el Recurso de Revisión en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite, la presente inconformidad le fue remitida al Comisionado C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- El veintiuno de mayo del año dos mil catorce fue notificado el recurrente vía cédula de notificación personal y estrados de la admisión del Recurso de Revisión.

SEXTO.- En la fecha señalada en el resultando anterior, se notificó la admisión del Recurso de Revisión al Sujeto Obligado mediante el oficio número 525/14, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y para que aportara las pruebas que considerara pertinentes, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- El día veintiocho de mayo del presente año, dentro del plazo legal, el AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS envió su contestación fundada y motivada, además, envía el Sujeto Obligado la respuesta con la información a esta Comisión de Transparencia así como el documento en el cual se aprecia la respuesta que se entregó al recurrente mediante escrito enviado al alcance del su informe en fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce.

OCTAVO.- En fecha treinta y uno de mayo del año que corre, el recurrente envía correo electrónico a esta Comisión en el cual señala su inconformidad con la respuesta recibida por parte del Sujeto Obligado.

NOVENO.- En fecha cuatro de junio de los presentes, este Órgano Garante hace uso de la AMPLIACIÓN DEL PLAZO LEGAL para resolver, facultad que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y se notifica al Sujeto Obligado mediante

oficio marcado con el número 0580/2014 y al recurrente mediante correo electrónico y Estrados.

Lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 119 fracción X de la Ley de la materia.

DÉCIMO.- Así también, en la misma fecha, este Órgano Colegiado en cumplimiento a lo que establece el artículo 121 de la Ley de la materia, en fecha cuatro de junio del presente año, **REQUIERE** mediante correo electrónico y Estrados al recurrente para que aclare a esta Comisión en un término de **TRES DÍAS** hábiles, los agravios señalados en su correo electrónico de fecha treinta y uno de mayo de los presentes, ya que fueron imprecisos posterior a la entrega de la respuesta por parte del Sujeto Obligado.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha cinco de junio del año dos mil catorce, el recurrente dio contestación al requerimiento realizado por parte de este Órgano Resolutor mediante correo electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por auto dictado el día seis de junio del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de Resolución, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Ley, en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al

ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- Por otra parte, el AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que los Ayuntamientos, sus dependencias y las entidades públicas paramunicipales, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º de la Ley de la Materia.

Derivado de lo anterior, el C. ***** solicitó al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, la siguiente información:

“Relación completa de Licencias de venta de Vinos y Licores en botella cerrada y copeo en este municipio vigente al día de hoy así como permisos de venta de cerveza en tiendas del mpio. Sin pretextos vanos que afecten al buen Gobierno.”

Posteriormente, en fecha siete de mayo del presente año, el Sujeto Obligado dio contestación al C. *****, mediante oficio de número 74, dentro del expediente 74/2014, firmado por el Lic. Eustacio Martínez Chairez, Jefe del Departamento de Alcoholes y dirigido al Ing. Pablo Manuel Torres Granado, Titular de la Unidad de Enlace del Ayuntamiento, en el cual se adjuntan cuatro fojas útiles las cuales contienen el nombres y domicilios relacionados con la solicitud de información.

En fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, el Ciudadano interpone Recurso de Revisión, en el que expresa lo siguiente:

“Por medio del presente le informo que el pasado 7 de Mayo del presente año fui notificado por la oficina de enlace de acceso a la información pública a cargo del ingeniero Pablo Manuel Torres Granado titular en Fresnillo Zacatecas de que mi solicitud de información hecha el primero de abril del 2014 me fue negada por que según el oficio correspondiente no encontraron archivos relacionados a la información solicitada.

A pesar de que los datos e información deberían de existir explícitos en la página de transparencia de la Presidencia municipal

de Fresnillo. Ellos las autoridades correspondientes respondieron desconocer los datos de mi solicitud y que detalladamente menciono para que usted lo considere y haga la revisión correspondiente, mi solicitud es RELACIÓN COMPLETA DE LICENCIAS DE VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA Y COPEO EN ESTE MUNICIPIO DE FRESNILLO, VIGENTE AL DÍA DE HOY, ASÍ COMO PERMISOS DE VENTA DE CERVEZA EN TIENDAS DEL MUNICIPIO.

Todo lo anterior queda plasmado en el oficio enviado por la Dirección de finanzas y tesorerías en la sección de alcoholes con numero de oficio 74-2014 y firmado por el Lic. Eustacio Martínez Chairez titular del departamento de alcoholes con sello de la presidencia municipal y recibido por la unidad de enlace de acceso a la información pública el día 2 de mayo del 2014 a las 14:40 horas y entregado a su servidor días después.

A pesar de que la solicitud de oficio 259 del 2014 con fecha primero de Abril es muy explicito y claro la información dice fue negada pero se agregan 4 hojas con supuestos nombres y direcciones que no especifican nada ni se hace una separación de licencias de vinos y cervezas en el municipio por ello le solicito con el carácter jurídico que ustedes tienen para que le requiera a la presidencia municipal de Fresnillo la información requerida por su servidor.

A manera más clara, solicito en forma detallada la relación de licencias de vinos y licores, tanto como en botella cerrada como de copeo en el municipio vigente en esta fecha y separado por las dos agencias mas fuertes como lo son las cervezas Modelo de Zacatecas y Carta Blanca, detallando a que se refiere cada licencia y a nombre de quien esta, la solicitud también establece la relación de permisos de cerveza en todo el municipio para tienditas, billares y supermercados.

En la solicitud anterior, se me agregaron 4 hojitas que señalan algunos nombres y domicilios pero no tienen ni la descripción a que se refiere la licencia, la empresa o particular, propietario y mucho menos se menciona si es de alcoholes con alta graduación o cerveza en establecimientos comerciales; la relación de nombres, tampoco corresponde a la cantidad de permisos y licencias en el municipio por lo que solicito su intervención para lograr que el municipio proporcione por esta vía y en copias fotostáticas simples el total de licencias, tanto como para vinos en botella cerrada como en copeo y permisos para la venta de cerveza en forma detallada.

Derivado de la inconformidad presentada, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos (14:59) del día veintiocho de mayo del presente año, se recibió en esta Comisión, la contestación fundada y motivada del Sujeto Obligado, dirigida a la LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, Comisionada Presidenta y suscrita por el LIC. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en el cual señala:

“...anexo al presente copias simples de respuesta la información solicitada y cumpliendo a lo ordenado por parte de este órgano garante...

...En esa textura (sic), con lo actuado a efecto de atender la solicitud de información se dan por satisfechos los extremos del solicitante

como se establece en el artículo 84, 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.”

A continuación se muestra la relación completa de los permisos y licencias expedidos por el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, consistente en cuatro (04) fojas útiles en las cuales se aprecia el número de licencia, el nombre del beneficiario, el domicilio del establecimiento así como el giro del negocio es decir, licorería, botella cerrada en minisúper, bares, venta y distribución de bebidas, restaurantes, cantinas, discotecas por mencionar algunos ejemplos, así como información sobre inhabilitación de permiso. Para su mayor comprensión, se escanea una foja de respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado al recurrente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	ESTABLECIMIENTO	OTRO	ESTATUS
0001	ALIMENTOS Y BEBIDAS	01/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0002	ALIMENTOS Y BEBIDAS	02/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0003	ALIMENTOS Y BEBIDAS	03/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0004	ALIMENTOS Y BEBIDAS	04/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0005	ALIMENTOS Y BEBIDAS	05/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0006	ALIMENTOS Y BEBIDAS	06/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0007	ALIMENTOS Y BEBIDAS	07/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0008	ALIMENTOS Y BEBIDAS	08/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0009	ALIMENTOS Y BEBIDAS	09/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0010	ALIMENTOS Y BEBIDAS	10/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0011	ALIMENTOS Y BEBIDAS	11/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0012	ALIMENTOS Y BEBIDAS	12/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0013	ALIMENTOS Y BEBIDAS	13/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0014	ALIMENTOS Y BEBIDAS	14/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0015	ALIMENTOS Y BEBIDAS	15/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0016	ALIMENTOS Y BEBIDAS	16/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0017	ALIMENTOS Y BEBIDAS	17/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0018	ALIMENTOS Y BEBIDAS	18/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0019	ALIMENTOS Y BEBIDAS	19/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0020	ALIMENTOS Y BEBIDAS	20/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0021	ALIMENTOS Y BEBIDAS	21/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0022	ALIMENTOS Y BEBIDAS	22/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0023	ALIMENTOS Y BEBIDAS	23/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0024	ALIMENTOS Y BEBIDAS	24/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0025	ALIMENTOS Y BEBIDAS	25/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0026	ALIMENTOS Y BEBIDAS	26/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0027	ALIMENTOS Y BEBIDAS	27/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0028	ALIMENTOS Y BEBIDAS	28/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0029	ALIMENTOS Y BEBIDAS	29/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0030	ALIMENTOS Y BEBIDAS	30/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0031	ALIMENTOS Y BEBIDAS	31/01/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0032	ALIMENTOS Y BEBIDAS	01/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0033	ALIMENTOS Y BEBIDAS	02/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0034	ALIMENTOS Y BEBIDAS	03/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0035	ALIMENTOS Y BEBIDAS	04/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0036	ALIMENTOS Y BEBIDAS	05/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0037	ALIMENTOS Y BEBIDAS	06/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0038	ALIMENTOS Y BEBIDAS	07/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0039	ALIMENTOS Y BEBIDAS	08/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0040	ALIMENTOS Y BEBIDAS	09/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0041	ALIMENTOS Y BEBIDAS	10/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0042	ALIMENTOS Y BEBIDAS	11/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0043	ALIMENTOS Y BEBIDAS	12/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0044	ALIMENTOS Y BEBIDAS	13/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0045	ALIMENTOS Y BEBIDAS	14/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0046	ALIMENTOS Y BEBIDAS	15/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0047	ALIMENTOS Y BEBIDAS	16/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0048	ALIMENTOS Y BEBIDAS	17/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0049	ALIMENTOS Y BEBIDAS	18/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0050	ALIMENTOS Y BEBIDAS	19/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0051	ALIMENTOS Y BEBIDAS	20/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0052	ALIMENTOS Y BEBIDAS	21/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0053	ALIMENTOS Y BEBIDAS	22/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0054	ALIMENTOS Y BEBIDAS	23/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0055	ALIMENTOS Y BEBIDAS	24/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0056	ALIMENTOS Y BEBIDAS	25/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0057	ALIMENTOS Y BEBIDAS	26/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0058	ALIMENTOS Y BEBIDAS	27/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0059	ALIMENTOS Y BEBIDAS	28/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0060	ALIMENTOS Y BEBIDAS	29/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0061	ALIMENTOS Y BEBIDAS	30/02/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0062	ALIMENTOS Y BEBIDAS	01/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0063	ALIMENTOS Y BEBIDAS	02/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0064	ALIMENTOS Y BEBIDAS	03/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0065	ALIMENTOS Y BEBIDAS	04/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0066	ALIMENTOS Y BEBIDAS	05/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0067	ALIMENTOS Y BEBIDAS	06/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0068	ALIMENTOS Y BEBIDAS	07/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0069	ALIMENTOS Y BEBIDAS	08/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0070	ALIMENTOS Y BEBIDAS	09/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0071	ALIMENTOS Y BEBIDAS	10/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0072	ALIMENTOS Y BEBIDAS	11/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0073	ALIMENTOS Y BEBIDAS	12/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0074	ALIMENTOS Y BEBIDAS	13/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0075	ALIMENTOS Y BEBIDAS	14/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0076	ALIMENTOS Y BEBIDAS	15/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0077	ALIMENTOS Y BEBIDAS	16/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0078	ALIMENTOS Y BEBIDAS	17/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0079	ALIMENTOS Y BEBIDAS	18/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0080	ALIMENTOS Y BEBIDAS	19/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0081	ALIMENTOS Y BEBIDAS	20/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0082	ALIMENTOS Y BEBIDAS	21/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0083	ALIMENTOS Y BEBIDAS	22/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0084	ALIMENTOS Y BEBIDAS	23/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0085	ALIMENTOS Y BEBIDAS	24/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0086	ALIMENTOS Y BEBIDAS	25/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0087	ALIMENTOS Y BEBIDAS	26/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0088	ALIMENTOS Y BEBIDAS	27/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0089	ALIMENTOS Y BEBIDAS	28/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0090	ALIMENTOS Y BEBIDAS	29/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0091	ALIMENTOS Y BEBIDAS	30/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0092	ALIMENTOS Y BEBIDAS	31/03/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0093	ALIMENTOS Y BEBIDAS	01/04/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0094	ALIMENTOS Y BEBIDAS	02/04/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0095	ALIMENTOS Y BEBIDAS	03/04/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0096	ALIMENTOS Y BEBIDAS	04/04/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0097	ALIMENTOS Y BEBIDAS	05/04/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0098	ALIMENTOS Y BEBIDAS	06/04/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0099	ALIMENTOS Y BEBIDAS	07/04/2014	RESTAURANTE		ACTIVO
0100	ALIMENTOS Y BEBIDAS	08/04/2014	RESTAURANTE		ACTIVO

Posteriormente, en fecha veintinueve (29) de mayo del presente año, la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, ING. PABLO MANUEL TORRES GRANADO, envía oficio marcado con el número 285, dirigido a la LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, Comisionada Presidenta de este Órgano Garante en el cual a manera de complementar el informe que anteriormente se describe, adjunta escrito con el número de expediente 283/2014 dirigido al C. ***** y suscrito por la Unidad de Enlace de Fresnillo, Zacatecas, en el cual se aprecia el nombre y la firma de recibido de la respuesta por parte del recurrente, que dice:

“Por medio de la presente me permito enviarle un respetuoso saludo y a la vez HACER ENTREGA de la información enviada a esta unidad por el departamento de alcoholes en atención al recurso de revisión CEAIP-RR-020/2014 número de oficio 525/14.

Entregando un total de 253 Licencias y ampliando la información a número de licencias, giro y observaciones de la información original de 201 licencias con nombre y domicilio.”

Derivado de lo anterior, en fecha treinta y uno (31) de mayo del presente año, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos (14:53), se recibió correo electrónico del recurrente *****, a este Órgano Garante recursos@ceaip-zac.org, en el cual señala:

“...Fui citado el pasado 29 de mayo a las 12:34 horas en la oficina de enlace de acceso a la información pública en la presidencia municipal de Fresnillo por el ingeniero Pablo Manuel Torres Granado titular de ese departamento.

Al llegar me fue mostrado un oficio que respondía a nuestro recurso de revisión con número CEAIP-RR-20/2014 respecto a esa información, pero al leer dicho documento me percaté de que todo se trata de una burla, pues este documento es igual que el anterior y sólo se incrementa en unas cuantas licencias pero no informa debidamente como el particular se lo solicita... no cumple en lo más mínimo con la cantidad de vino y permisos de venta de cerveza en el municipio a la fecha.”

Así las cosas, en fecha cuatro (04) de junio del año que transcurre, mediante oficio marcado con el número 0580/2014 para el Sujeto Obligado así como vía notificación personal y Estrados al recurrente, se les notificó a las partes la autorización a la Ponencia del Comisionado C.P. JOSÉ

ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO LEGAL para presentar Resolución, es decir, la solicitud de prórroga de conformidad con lo que establece el artículo 119 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Así también en la misma fecha anteriormente señalada y de conformidad con el artículo 121 de la Ley de la materia, se requirió al recurrente mediante correo electrónico, para que en un término de TRES (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, aclarara a esta Comisión el por qué consideró el agraviado como una burla la respuesta entregada por el Sujeto Obligado así como debía señalar de manera clara y precisa los motivos por los cuales consideraba que la respuesta entregada seguía estando incompleta e incorrecta.

El cinco (05) de junio del año dos mil catorce, el recurrente, *****, dio contestación al requerimiento vía correo electrónico, notificaciones@ceaip-zac.org, en el cual precisa lo siguiente:

“Respecto al requerimiento... donde me solicitan mejor claridad de que es lo que solicito o que es lo que me inconforma con el anterior escrito enviado por el Ayuntamiento de Fresnillo... Le diré que, la relación proporcionada por parte de la AUTORIDAD y que me fuera entregada como ya le mencioné anteriormente, no está completa ya que el número que se tiene es muy superior al proporcionado de 253 licencias en total.

En reuniones de los Cabildos Municipales se ha manejado una cantidad aproximada de 2000 por parte de la empresa corona y 1,500 por parte de carta Blanca y dado que no tenemos la cantidad exacta, solicito a ustedes les sea requerida al Ayuntamiento de Fresnillo para que proporcione la cantidad total, pues es a todas luces maneja la cifra de 253 licencias con fines oscuros y ocultando la información al ciudadano, esto totalmente fuera de razón para un Municipio tan grande como lo es Fresnillo y sus comunidades.”

El presente análisis inicia mencionando que el entonces solicitante, requirió como se aprecia en la solicitud de información líneas anteriormente descritas, exclusivamente dos peticiones:

- 1.- Licencias de venta de vino y licores en botella cerrada y copeo en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas;
- 2.- Permisos de venta de cerveza en tiendas del mismo Municipio.

Lo que se solicita, es además de información pública, información de oficio, así como información de interés público de acuerdo a lo que señalan los artículos 5 fracción X, 11 fracción IX y 15 fracción XI.

“ARTÍCULO 5

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...X. INFORMACIÓN PÚBLICA.- *La contenida en cualquier documento que los sujetos obligados y sus servidores públicos generen, obtengan, transformen o conserven por cualquier acto jurídico, que no tenga el carácter de clasificada;”*

“ARTÍCULO 11

Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general:

...IX. Los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que en cumplimiento de sus atribuciones deban gestionar u otorgar.

Tratándose de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar: nombre o razón social del titular del sujeto obligado de que se trate; concepto del otorgamiento de la concesión, autorización, permiso o licencia; costo y vigencia; así como fundamentación y motivación del otorgamiento o, en su caso, negativa del otorgamiento.”

“ARTÍCULO 15

Además de lo señalado en el artículo 11 de esta Ley, los Ayuntamientos y sus entidades, deberán hacer pública, en internet, de oficio y de manera completa y actualizada, la siguiente información:

...XI. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del Ayuntamiento y sus dependencias;...”

En base a lo que solicitó el recurrente en su inicio, son las licencias de vinos y licores en botella cerrada y copeo al día de la fecha, es decir, al día de presentada la solicitud de información, así como los permisos de venta de cerveza en tiendas.

Posteriormente, en el correo electrónico en el cual interpone su inconformidad mediante Recurso de Revisión, el recurrente menciona en el párrafo quinto lo siguiente:

“...A manera más clara, solicito en forma detallada la relación de licencias de vinos y licores, tanto en botella cerrada como de copeo en el municipio vigente a esta fecha y separado por las dos agencias más fuertes como lo son las cervezas Modelo de Zacatecas y Carta Blanca, detallando a que se refiere cada licencia y a nombre de quién está, la solicitud también establece la relación de permisos de cerveza en todo el municipio para tienditas, billares y supermercados.”

De lo anterior se desprende que en el escrito de Recurso de Revisión que se transcribe al rubro, solicitó una “relación” es decir, un informe en el cual el recurrente pudiera apreciar el número de permisos y licencias otorgadas por concepto de venta de vinos y licores en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, así pues, el Sujeto Obligado le entrega originalmente esa relación basándose únicamente en el nombre del propietario y el domicilio en el cual se encuentra el establecimiento, el ciudadano al inconformarse ante este Órgano Garante, se agravia sobre cuestiones o conceptos que originalmente no solicitó, como son la forma detallada de la respuesta entregada por el Ayuntamiento de Fresnillo, el desgloce de venta de cerveza de las dos Agencias, Modelo de Zacatecas y Carta Blanca así como la subdivisión de la venta de cerveza incluidos los billares y supermercados.

Ahora bien, el Sujeto Obligado, cumplimenta la respuesta dentro del procedimiento que se lleva a cabo, toda vez que en fecha veintinueve (29) de mayo del presente año el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas entrega la respuesta al recurrente ampliando la lista de personas las cuales son acreedoras o lo fueron a permisos y licencias de vino y cerveza en el municipio, así como el concepto o giro del negocio en los cuales se adjudicaron estos permisos y licencias.

La respuesta es entregada al inconforme toda vez que el Sujeto Obligado lo comprueba con el oficio marcado con el número 285, expedido por la Unidad de Enlace del Ayuntamiento y dirigido al recurrente con el nombre y firma de su puño y letra, extendiendo una copia para que quedara como constancia a esta Comisión. Derivado de ello, este Órgano Resolutor comprueba que la respuesta por parte del Sujeto Obligado es entregada al

interesado conforme a lo que originalmente solicitó y aún cuando en fecha posterior, el día treinta y uno de mayo de los presentes envía un correo electrónico a esta Comisión inconformándose aún de la respuesta recibida: **“...al leer dicho documento me percaté de que todo se trata de una burla, pues este documento es igual que el anterior y sólo se incrementa en unas cuantas licencias pero no informa debidamente como el particular lo solicita...”**. Derivado de este señalamiento por parte del recurrente, la Comisión determinó solicitar prórroga y requerir al recurrente para que dentro del término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, aclarara a esta Comisión el por qué consideraba como una burla la respuesta entregada y que era lo que consideraba seguía omitiéndose en la respuesta, toda vez que en el sentido estricto de la solicitud, el Sujeto Obligado había entregado la respuesta RESPECTO A LO SOLICITADO ORIGINALMENTE.

Cabe señalar que con el escrito anterior enviado por la parte dolosa a esta Comisión mediante correo electrónico, se provoca la indefensión al Sujeto Obligado porque legalmente no tiene conocimiento del mismo, es por ello que el Criterio de la Comisión es que el agravio verse sobre la solicitud original, ya que todo agravio debe versar sobre la inatención de la solicitud original.

La contestación a dicho requerimiento por parte del recurrente consistió, entre otras cosas, en lo siguiente: **“...En reuniones de los Cabildos Municipales se ha manejado una cantidad aproximada de 2000 por parte de la empresa corona y 1,500 por parte de carta Blanca y dado que no tenemos la cantidad exacta, solicito a ustedes le sea requerida al Ayuntamiento de Fresnillo para que proporcione la cantidad total, pues es a todas luces maneja la cifra de 253 licencias con fines oscuros y ocultando la información al ciudadano, esto totalmente fuera de razón para un Municipio tan grande como lo es Fresnillo...”**; Al momento de requerir al ciudadano para que hiciera la aclaración respectiva, se le dio la oportunidad y la posibilidad de poder anexar los medios probatorios correspondientes para poder probar su dicho, ya que si el recurrente tenía conocimiento del número de licencias y permisos otorgados que se manejan y se autorizan en Sesiones de Cabildo de acuerdo a lo que establece el artículo 9 de la Ley sobre bebidas alcohólicas para el Estado de Zacatecas, no aporta los documentos necesarios para que la Comisión pudiera comprobar lo aseverado por el inconforme, siguiendo el Principio de Derecho que señala que todo el que acusa está obligado a probar.

“CAPÍTULO III

Del Municipio

Artículo 9. Las autoridades municipales en el Estado contarán con las atribuciones que esta Ley y el Reglamento Estatal le confieren, teniendo siempre las facultades indelegables siguientes:

- I. Otorgar licencias y permisos relacionados con bebidas alcohólicas;**
- II. Renovar o revocar licencias;**
- III. Autorizar transferencias, sólo en los casos permitidos por la Ley;**
- IV. Autorizar cambios de horario, domicilio y de giro de los establecimientos, de conformidad con la presente Ley;**
- V. La de inspección;**
- VI. La de aplicación de sanciones, y**
- VII. Las demás que señale esta Ley y el Reglamento Estatal.”**

El recurrente consideró que los permisos expedidos por el Ayuntamiento de Fresnillo, en total doscientos cincuenta y tres, son pocos para la extensión del Municipio, sin embargo, como se puede apreciar en la respuesta que le fue entregada al recurrente y que obra en su poder teniendo a la vista la firma de recibido del mismo, se aprecia que en el listado entregado incluye los permisos otorgados en establecimientos en carreteras y zonas aledañas al municipio de Fresnillo, Zacatecas, por lo tanto, dicho agravio carece de validez en su argumentación.

Por ello, este Órgano Resolutor comprueba que la respuesta ha sido entregada al recurrente por parte del Sujeto Obligado de acuerdo y de conformidad a lo que ORIGINALMENTE SOLICITÓ, teniendo la posibilidad de solicitar la información respectiva cuantas veces lo considere necesario en forma detallada o conforme a los intereses del ciudadano, teniendo en cuenta que en cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública, la respuesta le será entregada de conformidad a como sea solicitada inicialmente, de conformidad a lo que establece el artículo 71 de la Ley de la materia que señala:

“ARTÍCULO 71

Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública ante el sujeto obligado que la posea. La información se entregará en la modalidad indicada por el solicitante. Si ello fuera imposible, se entregará en el estado que se encuentre, sin procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigaciones, salvo en los casos en los que por la naturaleza de la solicitud tenga que realizarse una versión pública”.

Por lo tanto, con la respuesta entregada en fecha veintinueve (29) de mayo de los presentes por el Sujeto Obligado al recurrente, se subsana el agravio interpuesto haciéndole saber nuevamente al recurrente, que en caso de querer ahondar de forma más detallada sobre los permisos y licencias expedidos por parte del Ayuntamiento al municipio de Fresnillo, puede solicitar la información cuantas veces lo considere necesario y en caso de inconformidad, interponer Recurso de Revisión ó Queja con los medios probatorios necesarios que acrediten su dicho.

A continuación se transcribe a manera de sustento un párrafo que señala la importancia de los ciudadanos de ejercer el Derecho de Acceso a la Información:

“...Por lo tanto este es un tema que le interesa a todo el Estado tanto a autoridades como ciudadanos, como parte de un proceso continuo de legitimación en la que éstos últimos adquieren un papel predominante de exigir no sólo que existan medidas legales para garantizar este derecho, sino que estas medidas se hagan efectivas en la vida cotidiana, a fin de poder obtener información y que ésta sea veraz, objetiva y oportuna”.

Derecho a la Información: Valores y Perspectivas, ITEI Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, La transparencia como instrumento de ética pública para garantizar el buen gobierno en México, Ximena Puente de la Mora, p. 156.

Se confirma la respuesta entregada por el Sujeto Obligado dentro de la substanciación del Recurso que nos ocupa de conformidad a lo que establece el artículo 124 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas:

“ARTÍCULO 124

Las resoluciones de la Comisión podrán:

...II. Confirmar la resolución del sujeto obligado, o”

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XV, XXII inciso d), 6

fracción IV, 7, 8, 9, 11 fracción IX, 15 fracción XI, 71, 98 fracción II, 110,111, 112, 119 fracción X, 121, 124 fracción II, 125, 126.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ******* en contra de la respuesta otorgada por del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS** a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Se declara **INFUNDADO** el agravio hecho valer dentro del Considerando Tercero de la presente Resolución.

TERCERO.- Este Órgano Garante **CONFIRMA** la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS** de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por las valoraciones vertidas en el considerando Tercero de este fallo.

CUARTO.- Notifíquese vía correo electrónico y Estrados de este Órgano Garante al Recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, la **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS**, Comisionada Presidenta y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, Comisionado y Ponente en el presente asunto, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.----- (RÚBRICAS).